

2538 7/930

Buenos Aires, Enero 29 de 1930.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Establecer que las Comisiones del C. N. E. en los casos en que formulen dictámenes contrario en todo o en parte a las resoluciones solicitadas por la Presidencia, deban determinar claramente su disconformidad al comienzo del texto de la parte dispositiva.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archívese, previa anotación en las Comisiones de Hacienda y de Dáctica.

Ido. - A. Rodríguez Jauregui.

J. A. Córdoba.

2805 7/930

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha,

Resuelve:

1. - Prohibir terminantemente a los empleados de la Repartición el uso de aparatos telefónicos instalados en la misma, para asuntos particulares.

2. - Los Jefes de las respectivas oficinas serán los encargados de vigilar el más estricto cumplimiento de la presente re-

solución, como asimismo de dar cuenta a la Superioridad en los casos de infracción.

Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archivos.

Fds. — H. Rodríguez Jauregui. —
J. A. Córdoba. —

2391

E/930

Buenos Aires, Enero 24 de 1930. —

Visto lo manifestado en la nota que precede por la Inspección Técnica de Escuelas para Niños Débiles, y,
Considerando:

Que es indispensable para el orden y la mejor marcha de esos establecimientos, afianzar la contracción del personal al ejercicio de las funciones que le corresponden reglamentariamente de acuerdo a sus designaciones;

Que estas fijan la especialidad de su cometido;

Que al aceptarse los empleos, se contrae la obligación de sujetarse a su mejor desempeño;

Que la asignación de funciones distintas, solo procede autorizarlas cuando razones de mejor servicio así lo exigen y es a la Presidencia a quien corresponde exclusivamente dictar las disposiciones pertinentes.

Por lo tanto, en la fecha,

El Presidente del Consejo Nacional de Educación,

Resuelve:

1º Hacer saber al personal de Celadoras y Moneras de las Escuelas para Niños Débiles de esta Capital, que le está absolutamente prohibido gestionar la asignación de funciones distintas a las establecidas en las disposiciones reglamentarias vigentes. —